



Instituto
Europeo
de Posgrado

Reglamento Estudiantil

2026

Índice

1	Capítulo I: del Campo de Aplicación	3
2	Capítulo II: del Ingreso al IEP	5
3	Capítulo III: de la Matrícula Académica	6
4	Capítulo IV: del Servicio al Estudiante	13
5	Capítulo V: de la Plataforma	13
6	Capítulo VI: de los Certificados Académicos	14
7	Capítulo VII: de la Planificación Académica	15
8	Capítulo VIII: de la Metodología y el Sistema de Evaluación	17
9	Capítulo IX: de la Disciplina	21
10	Capítulo X: de la Obtención de Titulación	25
11	Capítulo XI: Interpretación y Vigencia	26
	ANEXO I. Confidencialidad y Protección de Datos	27
	ANEXO II. Costes Académicos	29

1 Capítulo I: del Campo de Aplicación

El presente Reglamento Estudiantil es general y único, rige para los estudiantes del Instituto Europeo de Posgrado (en adelante, IEP) y regula las relaciones de los estudiantes con la Institución, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, los Estatutos, su Misión y Proyecto Educativo.

ARTÍCULO 1. Estudiante regular. Es estudiante regular del Instituto Europeo de Posgrado la persona que abona la reserva de plaza y, con ella, posee matrícula vigente para un programa académico conducente a la obtención de título de posgrado: Especialización, Máster o MBA.

ARTÍCULO 2. Compromiso del estudiante. Al formalizar su reserva de plaza y, con ello, su matrícula en el IEP, los estudiantes aceptan las condiciones recogidas en su certificado de admisión y adquieren el compromiso formal de respetar y compartir la filosofía institucional del IEP, respetar la normativa de la Institución y, por ende, cumplir sus normas de orden académico, disciplinario y administrativo y, en particular, el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. Finalidad del Reglamento. El presente Reglamento tiene una finalidad formativa y reguladora y busca estimular la participación activa de los estudiantes en la vida universitaria. Asimismo, pretende asegurar niveles adecuados de calidad académica, favoreciendo el ejercicio de los derechos y deberes del estudiante para/con la Institución.

ARTÍCULO 4. Derechos del Estudiante. Además de los consagrados como derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico nacional, son derechos del estudiante:

- A. Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana.
- B. Expresar libremente sus ideas y desarrollar su personalidad. Ello incluye el pluralismo ideológico, cultural y religioso.
- C. Tener acceso a todos los medios y servicios que le brinda la Institución para su formación, de acuerdo con las políticas generales institucionales y, en general, beneficiarse activa y plenamente de los procesos educativos.
- D. Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas y los procedimientos que rigen su formación en el IEP.
- E. Participar en las actividades culturales y de recreación que se programen en la Institución.
- F. Recibir la información y las respuestas a las peticiones que formule a las instancias académicas correspondientes, en la forma y dentro de los plazos establecidos al respecto por la Institución.

- G. Conocer, previamente y por escrito, los criterios sobre los cuales va a ser evaluado, que se le califique conforme a ellos y se le informe sobre sus resultados oportunamente.
- H. Participar constructivamente en el desarrollo de la Institución, dentro de sus normas estatutarias y reglamentarias.
- I. En caso de cometer una falta disciplinaria, el estudiante tiene derecho a que su caso sea estudiado de manera clara, imparcial y objetiva, a ser escuchado, a solicitar la práctica de pruebas, a controvertir las que se presenten en su contra y a interponer recursos contra las decisiones que le afecten.
- J. Participar en la evaluación institucional y utilizar los mecanismos previstos por la Institución para expresar su pensamiento.
- K. Contar con profesores con la debida idoneidad académica en el área de conocimiento que le corresponde.

ARTÍCULO 5. Deberes del Estudiante. Son deberes del estudiante:

- A. Conocer y cumplir íntegramente los Estatutos y Reglamentos de la Institución.
- B. Procurar la excelencia académica siendo agente principal de su formación integral y respondiendo, con honestidad y responsabilidad, a las exigencias académicas propuestas por la Institución.
- C. Cumplir puntualmente con las asignaciones académicas de cada una de las asignaturas y participar activamente en ellas.
- D. Ser responsable con los compromisos asumidos en cursos y en el programa académico en que se encuentra matriculado.
- E. Mantener con sus profesores y tutores una respetuosa relación, a través de un diálogo permanente y en actitud responsable, como medio esencial para el logro de su formación integral.
- F. Mantener con los demás estudiantes de la Institución una relación de colaboración y respeto para el mutuo aprendizaje y formación.
- G. Respetar el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas. Esto implica respetar el pluralismo ideológico, cultural y religioso.
- H. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa como corresponde a su dignidad humana.

- I. Contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios que ofrece la Institución.
- J. Respetar y procurar el buen nombre de la Institución dentro y fuera del ámbito formativo.
- K. Cumplir, bajo cualquier circunstancia, con su plan de pagos de acuerdo con los importes y fechas establecidas en su Certificado de Admisiones. En caso de no efectuar el pago en la fecha acordada, el alumno será desconectado de su asignatura y deberá aguardar la verificación del pago por parte de la institución para ser nuevamente reconectado y continuar con sus estudios. Es importante que el alumno tenga en cuenta que el departamento financiero requiere un tiempo para confirmar y verificar estos pagos, lo que podría llevar hasta 48 horas hábiles. El alumno no tiene derecho a solicitar una extensión de plazo para la entrega de actividades calificables por motivos financieros. Por lo tanto, la recomendación de la institución es que se realicen los pagos de las cuotas de manera puntual, de manera que los aspectos financieros no tengan un impacto negativo en el proceso académico del alumno, permitiéndole aprovechar al máximo la plataforma y obtener las mejores calificaciones posibles.
- L. Abonar los derechos económicos que, por razones académicas y administrativas, pueda exigir la Institución y aparezcan recogidos en el Certificado de Admisión correspondiente.
- M. Procurar la verdad, la justicia y el bien común, en el desarrollo de todas las actividades académicas.
- N. Acatar las sanciones que, con base en el presente Reglamento, se le impongan.
- O. Hacer cumplir sus derechos con actitud constructiva, dialógica, pacífica y responsable. o. Cumplir con los procedimientos y tiempos fijados por la Institución.
- P. Respetar y reconocer la propiedad y producción intelectual de las personas de la comunidad educativa y autores externos.

2 Capítulo II: del Ingreso al IEP

ARTÍCULO 6. Inicio del procedimiento de admisión. El procedimiento de admisión se inicia cuando el aspirante o candidato formaliza su solicitud de admisión a un programa de posgrado del IEP, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 7. Requisitos de admisión. Los requisitos para la admisión en un programa del IEP son:

- Diligenciar la Solicitud de Admisión.
- Obtener aprobación de idoneidad por parte del Comité de Admisión para el programa y convocatoria concretos que el alumno haya solicitado.
- Facilitar la documentación solicitada por el Asesor Académico Internacional y, entre ella, el certificado de admisión debidamente cumplimentado y firmado.

ARTÍCULO 8. Admisión. En el proceso de admisión, la Institución acepta o no la solicitud de un aspirante o candidato interesado en un programa académico, tras la verificación de idoneidad, atendiendo a la trayectoria académica y profesional del solicitante. Contra la desestimación, por no idoneidad del candidato, no cabe recurso alguno.

ARTÍCULO 9. Cierre del proceso de admisión. Aprobada la idoneidad del solicitante por el Comité de Admisión, el alumno deberá:

- Abonar la correspondiente Reserva de Plaza en el periodo señalado por su Asesor Académico Internacional.
- Enviar firmado y escaneado el Certificado de Admisión dentro de dicho periodo. Una vez abonada la reserva de plaza y enviado, debidamente firmado, el Certificado de Admisión, se formalizará la matrícula del alumno.

3 Capítulo III: de la Matrícula Académica

ARTÍCULO 10. Matrícula. La matrícula es el acto por medio del cual el candidato se incorpora al IEP, adquiere o renueva su condición de estudiante regular, queda adscrito a un programa de posgrado y a una convocatoria concretos, y asume el compromiso de cumplir con todas las obligaciones académicas y financieras derivadas de la relación entre estudiante e Institución.

ARTÍCULO 11. Requisitos de matriculación. La matriculación exige el cumplimiento de una serie de trámites académicos y administrativos y, en concreto:

- A. Verificación de documentación y datos aportados por el estudiante en el proceso de admisión. Las comunicaciones entre la Institución y el estudiante se realizarán, preferentemente, mediante correo electrónico. Cumplimentando su dirección e-mail, el alumno se compromete a revisar su correspondencia y mantenerse

disponible por dicho medio, durante todo el proceso formativo, debiendo notificar cualquier modificación en sus datos de contacto a Secretaría Académica.

- B. Aportación de toda documentación adicional solicitada por el citado Departamento en relación a su expediente académico y cumplimiento de los plazos fijados para la entrega.
- C. Realización del pago de reserva de plaza, en tiempo y forma.
- D. Cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones económicas contraídas con la Institución desde el momento en que se formaliza la reserva de plaza.

En caso de que el alumno opte a titulación oficial de IEP México y Summa University debe cumplimentar la totalidad de la documentación requerida por Secretaría Académica del IEP en el plazo máximo improrrogable de treinta (30) días desde el inicio de su convocatoria académica, atendiendo a los requisitos de formato y envío informados por la Institución. De no cumplir este requisito, el alumno quedará matriculado en el Instituto Europeo de Posgrado, pudiendo iniciar su proceso de formación para la obtención titulación propia del IEP, sin que conste su matriculación en IEP México o en SUMMA University, hasta el momento en que cumplimente la documentación requerida, momento a partir del cual el alumno quedará debidamente matriculado. Si un alumno ha enviado toda su documentación en tiempo y forma, una vez finalizados sus estudios, su titulación propia de IEP estará emitido a los tres (3) meses, mientras que el título oficial de Summa University a los seis (6) meses, aproximadamente, y el título oficial de IEP México entre 6 y 12 meses (en función del programa cursado). Es importante tener en cuenta que si el alumno no envía en tiempo y forma su documentación, la emisión de su título oficial sufrirá un retraso, como mínimo, del mismo plazo que se demoró en completar el expediente documental y, además, deberá abonar un coste adicional, fijado anualmente por IEP, por su matriculación fuera de plazo en IEP México o Summa University.

ARTÍCULO 12. Aplazamiento de Matrícula. Es la decisión voluntaria del estudiante de aplazar su período académico para, posteriormente, proseguir con sus estudios. Esta decisión debe notificarse a su mentor/a académico/a o gestor financiero mediante escrito motivado, a través del correo electrónico de contacto.

Es requisito para solicitar el aplazamiento de matrícula estar al corriente de las obligaciones financieras y económicas con la Institución, así como abonar la siguiente mensualidad del calendario de pagos, que se deducirá del importe total del programa.

Si el aplazamiento se solicita con anterioridad al comienzo del programa, el alumno, para dar trámite a esta solicitud, deberá abonar la primera cuota de su calendario de pagos, que se deducirá del importe total del programa.

Una vez el estudiante retome su proceso formativo, producto del aplazamiento, deberá acogerse al plan de estudios y a la ruta académica fijadas por la institución para la convocatoria concreta en la que el alumno retome sus estudios.

En relación a sus obligaciones económicas y financieras, en caso de aplazamiento de matrícula, el alumno puede continuar abonando el programa conforme al calendario de pagos original o posponer sus pagos a la fecha en que se produce la continuación de sus estudios.

El estudiante no podrá aplazar su matrícula en más de dos (2) ocasiones y cada traslado se realizará siempre a la siguiente convocatoria académica de su programa.

En cualquier caso, y bajo cualquier circunstancia, el programa de posgrado debe ser superado en un plazo no superior a veintiocho (28) meses desde la fecha de inicio de la convocatoria para la que el alumno formaliza su reserva de plaza. Una vez transcurrido ese plazo la institución se reserva el derecho a cancelar el expediente académico del alumno, no siendo posible en el futuro el reconocimiento de créditos de materias superadas con anterioridad. Los casos excepcionales los analizará Consejo Académico. Si transcurren más de 24 meses desde el inicio de la convocatoria académica para la cual un alumno formalizó su reserva de plaza y éste no ha enviado la documentación necesaria para su correcta matriculación en la Universidad Europea de Monterrey, no se podrá hacer efectiva dicha inscripción ni, además, emitirse la respectiva titulación.

El aplazamiento del programa no lleva coste asociado o penalización para el estudiante, ya que el monto que debe abonar para ese aplazamiento se deducirá, en cualquier caso, del importe final del programa. El retraso de pago de la cuota conlleva aplicar un recargo de la parte proporcional de la beca concedida.

ARTÍCULO 13. Reconocimiento de créditos. El estudiante podrá solicitar el reconocimiento de cursos obtenidos en otro Programa Académico. Corresponde a la Dirección Académica decidir el reconocimiento en créditos de dichos cursos. Se distinguen los siguientes escenarios:

Escenario 1. Reconocimiento de créditos interno. Alumnos cuyo programa de origen ha sido cursado en el IEP.

La nota mínima aprobatoria para la homologación de un curso es B. Los cursos homologados podrán sustituir cursos del plan de estudios si son equivalentes en competencias, objetivos e intensidad. Cualquier reconocimiento de créditos de más del 30% de un programa académico deberá ser revisado y aprobado por el Consejo Académico de la Institución.

Escenario 2. Reconocimiento de créditos externo. Alumnos cuyo programa de origen ha sido cursado en otras instituciones.

El alumno deberá facilitar a la institución el plan de estudios y objetivos de las materias, así como el expediente de notas, para su valoración. La nota mínima aprobatoria para la homologación de un curso es B+. Los cursos homologados podrán sustituir cursos del plan de estudios si son equivalentes en competencias, objetivos e intensidad. Cualquier reconocimiento de créditos de más del 30% de un programa académico deberá ser revisado y aprobado por el Consejo Académico de la Institución. La nota que se reflejará en el expediente del alumno atendiendo al sistema de evaluación establecido en la institución será de una B.

Si, durante el proceso de admisión, la Dirección Académica del IEP aprueba el reconocimiento de créditos interno o externo del alumno, provenientes de estudios previos de posgrado, éste deberá indexar a la documentación de su matrícula el documento oficial por el que se aprueban y reconocen determinados créditos y materias.

Escenario 3. Prácticas profesionales. El perfil de ingreso correspondiente al de un alumno con más de 3 años de experiencia profesional en el sector podrá convalidar los 12 ECTS de prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 14. Cambio de titulación. El estudiante podrá realizar la solicitud de cambio de titulación, atendiendo al procedimiento y directrices de este Reglamento.

ARTÍCULO 15. Requisitos para el cambio de titulación. Para solicitar un cambio de titulación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Solicitar el cambio de titulación a Secretaría Académica, mediante el envío de correo electrónico.
- B. Abonar los costes asociados al proceso de homologación o equivalencia de materias entre el programa que cursa en la actualidad y el nuevo programa que desea cursar, atendiendo a las cuantías fijadas por la Dirección de la Institución en cada periodo concreto.
- C. No haber solicitado, previamente, un cambio de titulación.

ARTÍCULO 16. Resolución de la solicitud de cambio de titulación. El Consejo Académico aprobará o desestimaré la solicitud de cambio de programa atendiendo a criterios de idoneidad y disponibilidad de cupos. En caso de aprobación, informará de las asignaturas homologadas entre ambos programas, momento desde el cual el alumno podrá solicitar el cambio definitivo en su titulación mediante correo electrónico a Secretaría Académica de la Institución. Una vez satisfechos los costes del cambio de titulación y confirmada por Secretaría Académica, el alumno quedará matriculado en su nuevo Programa Académico.

ARTÍCULO 17. Cambio de programa. El alumno podrá solicitar el cambio de especialidad de su programa académico si considera que su programa actual no se ajusta a sus necesidades formativas.

IEP convalidará las asignaturas que el alumno haya cursado y aprobado en su programa de origen, siempre que dichas asignaturas estén contempladas en la malla curricular del programa de destino.

IEP se reserva el derecho de reconocer parcialmente la inversión económica realizada por el alumno en su programa de origen, en función del número de asignaturas coincidentes entre ambos programas. No serán objeto de convalidación los pagos realizados por asignaturas cursadas que no formen parte del plan de estudios del programa de destino.

Consejo Académico deberá evaluar las titulaciones ofertadas al alumno en su programa de origen y valorar cómo puede adaptarlas a su programa de destino.

Para formalizar el cambio, el alumno deberá:

1. Estar al corriente de pagos.
2. Presentar una solicitud formal al área de mentoría académica.
3. Completar y firmar el formulario de solicitud extraordinaria de cambio de programa que le facilitará el área académica en respuesta a su solicitud.

Los casos excepcionales serán evaluados por el Consejo Académico.

No se permitirá el cambio de programa una vez finalizada la convocatoria académica del alumno.

ARTÍCULO 18. Requisitos para cursar doble programa. Para solicitar cursar un segundo programa, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A. Ser estudiante activo.
- B. Diligenciar y enviar a su mentor/a académico/a solicitud de doble programa, solicitando el correspondiente reconocimiento de créditos, que será resuelto por la Dirección Académica de la Institución, supeditando su eficacia a la superación en el programa original de las materias reconocidas.
- C. Estar al corriente en sus obligaciones académicas y financieras.

ARTÍCULO 19. Desistimiento o cancelación voluntaria. Formalizada la matrícula en un programa de posgrado y convocatoria concretos, el alumno adquiere las obligaciones académicas y financieras reflejadas en su Certificado de Admisión.

El desistimiento o cancelación voluntaria del alumno de su programa académico, en ningún caso dará derecho a reembolso por las cantidades abonadas, manteniendo, además, el alumno sus obligaciones económicas y financieras por el importe total del programa académico.

En caso de que el alumno curse baja académica (abandone el programa), deberá notificar este extremo formalmente a la Institución y abonar en un único pago el importe que en ese momento tuviera pendiente sobre la totalidad del coste de su programa formativo.

ARTÍCULO 20. Reingreso. Es el procedimiento que permite al estudiante solicitar su regreso a la Institución para continuar con su plan de estudios, iniciado y no finalizado con anterioridad por haber cursado baja o por haber superado el plazo máximo de 28 meses para terminar el programa, conforme a lo indicado en el artículo doce (12) del presente Reglamento Estudiantil. El estudiante debe diligenciar un formulario de solicitud de reingreso.

Si la Institución decide aceptar nuevamente al estudiante a través de este procedimiento, habrá de informarle del importe a abonar para retomar sus estudios, estableciéndose un nuevo plan de pagos e indicándole en qué fecha y con qué asignatura retomará sus estudios. Durante este proceso de reingreso, la institución se reserva el derecho a actualizar el coste total del programa y a no conceder al alumno las mismas condiciones de que disponía con anterioridad al retiro del alumno del programa.

Una vez el estudiante realice su proceso de reingreso, deberá acogerse a la normativa institucional correspondiente, así como a su plan de estudios, ruta académica definida y plan de pagos acorde a las tarifas y planes vigentes a la fecha de reingreso establecidas por la Institución.

De igual modo, el estudiante deberá abonar la correspondiente cuota de Reconexión de baja recogida en el ANEXO II - Costes Académicos, dentro de este Reglamento.

ARTÍCULO 21. Desconexión. La desconexión es el acto por medio del cual se deshabilita el ingreso del estudiante a la plataforma, sin que sea posible el acceso a los contenidos y actividades académicas de la Institución. La desconexión puede ser por causas académicas y/o financieras.

ARTÍCULO 22. Desconexión por causas académicas. El estudiante puede ser desconectado por la Institución por:

- A. Abandonar el programa académico (desistimiento).
- B. En casos especiales, a juicio del Consejo Académico, cuando no esté contemplado en el presente Reglamento.

La desconexión del programa implica directamente la pérdida de la beca de estudios, en el caso de que el estudiante disfrutase de algún tipo de ayuda al estudio.

ARTÍCULO 23. Desconexión por causa financiera. Cuando un estudiante incumple con sus obligaciones financieras, se deshabilita su acceso a la plataforma virtual, lo cual puede repercutir financieramente con la penalización que estime conveniente el Consejo Académico de la Institución.

ARTÍCULO 24. Reconexión a partir de causas académicas. Si el estudiante fue desconectado por causas académicas, desde esa fecha y en el plazo máximo de un (1) año, deberá establecer contacto con el área académica de la Institución, que determinará el posible reingreso del alumno y las condiciones de reingreso, incluida la correspondiente cuota de Reconexión de baja recogida en el ANEXO II - Costes Académicos, dentro de este Reglamento.

ARTÍCULO 25. Reconexión a partir de causa financiera. Si el estudiante no realiza el pago mensual que corresponda según su plan de pagos, generará un proceso de desconexión, lo cual podrá acarrear la penalización económica que determinase el Consejo Académico.

En cualquier caso, el estudiante deberá ponerse al corriente con sus obligaciones financieras y abonar la correspondiente cuota de Reconexión recogida en el ANEXO II - Costes Académicos, dentro de este Reglamento

ARTÍCULO 26. Baja. Se entiende como Baja la acción mediante la cual la persona pierde la calidad de estudiante activo matriculado. La baja puede ser por razones financieras, académicas y/o disciplinarias. En el caso de que un alumno haya incurrido en situación de baja y desee retomar sus estudios, será necesario realizar un proceso de reingreso al mismo.

Como parte de ese proceso de reingreso, el estudiante deberá abonar la correspondiente cuota de Reconexión de baja recogida en el ANEXO II - Costes Académicos, dentro de este Reglamento.

ARTÍCULO 27. Baja por razones financieras. El incumplimiento por parte del estudiante de las fechas de abono establecidas en su calendario de pagos supondrá el bloqueo de la plataforma de estudios (no teniendo acceso ni a las materias ni a los foros) y en el momento que tenga dos cuotas vencidas, automáticamente se pasará al estado de Baja.

ARTÍCULO 28. Baja por razones disciplinarias. En aplicación del presente Reglamento, de presentar faltas disciplinarias (p. ej. fraude, plagio, comportamiento irrespetuoso, etc.) un estudiante puede ser dado de baja por razón disciplinaria, según lo determine el Consejo Académico en revisión de su caso.

4 Capítulo IV: del Servicio al Estudiante

ARTÍCULO 29. Contacto con Mentoría Académica. El estudiante dispone de contacto directo con la Institución y asesoramiento permanente, a través de su mentor/a académico/a, con la que podrá contactar a través de llamada telefónica o mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 30. Contacto con docente. El estudiante podrá contactar con el docente, experto en la materia, quien le asesora en una concreta asignatura, a través de los foros habilitados, a tal efecto, en su plataforma formativa. Queda prohibida la comunicación con el docente por medios distintos a éste.

ARTÍCULO 31. Carné de estudiante. El estudiante podrá disponer de un carné de estudiante en formato digital, que le acredita como integrante de la Institución. Para solicitarlo, deberá contactar con su mentor/a académico/a, solicitando dicho documento.

5 Capítulo V: de la Plataforma

ARTÍCULO 32. Modificación de datos personales. El alumno podrá actualizar o corregir sus datos personales a través de la sección de “Secretaría”, seguido de “Mis datos personales”, en su plataforma virtual. En la opción “editar” podrá modificar los datos necesarios. Cualquier modificación deberá ser notificada, por parte del alumno, a su mentor/a académico/a por correo electrónico

ARTÍCULO 33. Credenciales de acceso. En el momento de su matriculación en la Institución, el estudiante recibirá sus credenciales de acceso al Campus Virtual, pudiendo modificarlas en cualquier momento. Es responsabilidad del estudiante mantener su información confidencial de acceso. En cualquier caso, el alumno podrá recuperar sus claves, mediante la opción “¿Olvidó su contraseña?”, disponible en su plataforma formativa.

ARTÍCULO 34. Dudas de funcionamiento. Ante cualquier duda, relacionada con su Plataforma formativa, el alumno debe dirigirse a su mentor/a académico/a. Adicional, el alumno cuenta con el acceso a un apartado de FAQs (Preguntas y Respuestas Frecuentes) desde su Campus Virtual.

6 Capítulo VI: de los Certificados Académicos

ARTÍCULO 35. Certificado de Matriculación. Es el Certificado en que consta que el estudiante se encuentra matriculado (activo) en el Instituto Europeo de Posgrado. En dicho certificado se especifica el nombre y apellidos del alumno y el nombre y convocatoria del programa académico.

ARTÍCULO 36. Certificado de Notas. Es el Certificado en que constan las calificaciones obtenidas en cada materia por el alumno, especificándose: nombre y apellidos del alumno, nombre y convocatoria del programa académico, nombre de las materias finalizadas al momento de realizar la solicitud, unidades que componen cada materia, número de créditos y horas lectivas totales de cada materia, nota alfabética por campana de Gauss y equivalencia numérica según rango internacional. Se entiende por asignatura finalizada aquella materia que se haya cerrado técnicamente en plataforma según el calendario académico de la convocatoria en la que el alumno esté matriculado.

ARTÍCULO 37. Certificado Fin de estudios: Este certificado acredita que el alumno ha completado satisfactoriamente el programa académico correspondiente. En dicho documento constan el nombre y apellidos del estudiante, su número de identificación, la denominación y convocatoria del programa académico, así como la fecha de finalización del mismo. Cabe señalar que este certificado no incluye el detalle de las asignaturas cursadas ni las calificaciones obtenidas.

ARTÍCULO 38. Coste de los Certificados. El certificado de matriculación es gratuito durante los dos primeros meses del calendario académico.

Transcurrido este plazo, cualquier certificado tendrá el coste que disponga en cada momento la Dirección Académica de la Institución. Estos precios se verán reflejados en el Anexo II del presente Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 39. Procedimiento de generación de certificados académicos. El procedimiento de solicitud y envío de los certificados académicos, se regirá por las siguientes pautas:

- **Solicitud.** El estudiante podrá solicitar cualquiera de los certificados descritos y efectuar el pago correspondiente a través de la página web <https://www.iep.edu.es/certificados/>, incorporando sus claves originales a la plataforma.
- **Duración.** El tiempo de envío diferirá en función del certificado solicitado. Los formatos escaneados serán enviados en un plazo de 24 a 48 horas laborables desde la verificación del pago correspondiente. El envío por correo postal sin

apostilla se demorará, aproximadamente, seis (6) semanas desde la verificación del pago correspondiente. El envío apostillado será recibido por el estudiante, aproximadamente, en diez (10) semanas desde la verificación del pago correspondiente.

- Verificación previa. En el caso de que el alumno solicite envío de certificado por correo postal o apostillado, IEP le enviará previamente un borrador del certificado en formato escaneado (sin sello ni firma) para que el alumno pueda verificar que los datos sean correctos antes de proceder con el envío.
- Modificaciones del certificado. El alumno acepta que IEP pueda expedir el certificado solicitado según sus modelos originales. La posibilidad de añadir al certificado cualquier dato adicional que el alumno considere oportuno será evaluada por el Consejo Académico y tendrá el costo establecido por la institución. Asimismo, tras la aprobación por parte del estudiante del modelo de certificado, no se podrá modificar sobre éste dato alguno. En caso de requerirse modificación, habrá de abonarse el coste correspondiente a la emisión del concreto formato y certificado.

ARTÍCULO 40. Periodo de solicitud de certificados académicos. El estudiante podrá solicitar el certificado de matriculación mientras se encuentre activo en la Institución: desde la formalización de la matrícula (abono de la reserva de plaza) hasta que culmine su programa formativo (finalice con éxito su malla curricular). El estudiante podrá solicitar el certificado de notas en cualquier momento, durante y tras el desarrollo de su programa formativo. El alumno podrá solicitar únicamente el certificado completo a la finalización del programa. Cada certificado solicitado tiene un coste único y asociado al mismo.

7 Capítulo VII: de la Planificación Académica

ARTÍCULO 41. Calendario de estudios. La Planificación Académica del estudiante durante el desarrollo de su programa de posgrado, se regirá conforme al calendario de estudios. Este calendario estará siempre disponible desde la plataforma formativa, apartado de “Bienvenida y Metodología” y, en éste, “Contenido del Programa” – “Calendario Académico”.

ARTÍCULO 42. Periodo de impartición de asignatura. Las materias de la Institución, comenzarán el día 28 del mes y tendrán una duración de un (1) mes o dos (2) meses, finalizando el día 27 del mes que aparezca en el calendario de estudios

ARTÍCULO 43. Desarrollo de asignatura. El desarrollo de la asignatura, durante el período en que se mantenga activa, es flexible, en tanto permite al estudiante realizar determinadas actividades evaluables desde la fecha de apertura del módulo hasta su fecha oficial de cierre.

No obstante, dicha flexibilidad no aplica de manera uniforme a todas las actividades académicas. La participación en los *foros académicos y la entrega de los casos prácticos deberán realizarse exclusivamente dentro de las fechas de apertura y cierre establecidas para cada unidad*, conforme a lo indicado en la plataforma formativa institucional. Las actividades presentadas fuera de dichos plazos no serán evaluadas ni calificadas.

Por su parte, las actividades correspondientes a la autoevaluación, informes o evaluaciones de clase, proyecto de aplicación y examen final podrán desarrollarse y presentarse en cualquier momento desde la apertura del módulo y hasta el día 27 del mes de cierre de la asignatura, salvo que en la Guía de la asignatura se indique expresamente una fecha distinta.

De manera excepcional, la Institución podrá valorar solicitudes de ampliación de plazo únicamente cuando el estudiante adjunte un soporte válido y verificable, las cuales estarán sujetas a la validación del área académica correspondiente.

Se considerarán como soportes válidos, entre otros:

- Historia clínica, incapacidad médica y/o soporte clínico oficial, cuando la situación de salud así lo amerite.
- Acta de defunción en caso de calamidad doméstica correspondiente a familiares de primer grado de consanguinidad.

En ningún caso procederán solicitudes de ampliación cuando la asignatura haya finalizado su período académico.

La Institución recomienda al estudiante organizar su planificación académica conforme a lo dispuesto en la Guía de la asignatura, documento disponible de forma permanente en cada curso online, dentro del apartado “Presentación y Objetivos”.

ARTÍCULO 44. Acceso a cada asignatura. Durante el periodo en que, siguiendo el calendario de estudios, se curse una determinada asignatura, el alumno podrá acceder al contenido virtual y documental de toda la materia. Finalizado dicho periodo, el alumno no podrá consultar la información de la concreta asignatura.

ARTÍCULO 45. Periodo lectivo. La atención de docentes y mentores/as académicos/as se desarrolla en días laborables (de lunes a viernes, salvo festivos nacionales y locales de la sede de la Institución). No obstante, el alumno tendrá acceso a la Plataforma Virtual a cualquier hora del día, todos los días de la semana, todos los días del año.

8 Capítulo VIII: de la Metodología y el Sistema de Evaluación

ARTÍCULO 46. Periodo académico. Está comprendido por el desarrollo de las asignaturas y actividades académicas establecidas en el calendario académico, acorde con el periodo en el cual el estudiante se matriculó por primera vez, de conformidad con el diseño del plan de estudios.

El calendario académico es el sistema integral de organización y programación de las actividades académicas, administrativas y financieras, y de apoyo, que se desarrollan en la institución a lo largo del periodo formativo. El estudiante debe tener en cuenta que para todos los procedimientos debe ceñirse a lo establecido en el calendario académico.

ARTÍCULO 47. Calificaciones. Mediante la evaluación académica se valora y estimula el proceso de formación en el desarrollo de una asignatura del plan de estudios, y se miden los resultados obtenidos en ella por el estudiante, durante un periodo académico.

ARTÍCULO 48. Rango de Calificación. En las calificaciones definitivas se utilizará una escala numérica con un rango que va de cero (0) a 100 puntos (100) donde cero (0) es la nota más baja y cien (100) la más alta.

La calificación numérica se acompaña de un grade letters, que responde al siguiente esquema:

- “A” se asigna a aquellos participantes que han finalizado la asignatura de una manera excelente. Se le concede al 10% de los alumnos con mejor calificación en la materia.
- “B+” se asigna a los participantes que han finalizado la asignatura de forma muy satisfactoria. Se le concede al 10% de los alumnos.
- “B” se asigna a todos los participantes que han finalizado la asignatura de manera satisfactoria. Es la calificación media para la mayor parte del grupo. Se le concede al 70% de los alumnos.
- “B-” se asigna a aquellos alumnos, que han finalizado la asignatura con un nivel aceptable, pero que han quedado en un nivel inferior al de los compañeros con calificación B. Se le concede al 10% de los alumnos.
- “C” se asigna a aquellos alumnos que no han alcanzado el nivel medio del grupo.

ARTÍCULO 49. Criterios de Evaluación. Cada asignatura será evaluada mediante un sistema de evaluación continua y una evaluación final, de acuerdo con los criterios establecidos para cada programa académico y conforme a las rúbricas institucionales vigentes.

La calificación final de la asignatura se expresará sobre un total de cien (100) puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de cuarenta y cinco (45) puntos, equivalente a la calificación B- en la campana de Gauss institucional, para aprobar la asignatura.

1. Evaluación continua: La evaluación continua tendrá un peso total de sesenta (60) puntos y estará compuesta por las actividades definidas en la rúbrica correspondiente a cada programa académico.

Las actividades que integran la evaluación continua deberán respetar las siguientes condiciones:

- La participación en foros académicos y la entrega de los casos prácticos deberán realizarse estrictamente dentro de las fechas de apertura y cierre indicadas en la plataforma formativa. El incumplimiento de dichos plazos implicará la no valoración de la actividad, sin posibilidad de ampliación.
- Las actividades de autoevaluación, informes o evaluaciones de clase y proyecto de aplicación podrán presentarse en cualquier momento dentro del período de vigencia del módulo, siempre que se entreguen a más tardar el día 27 del mes de cierre de la asignatura.
- Cada actividad contará con el número de intentos definidos en la plataforma formativa, siendo, por norma general, un único intento, salvo indicación expresa en contrario.

2. Evaluación final: La evaluación final (examen final) tendrá un peso de cuarenta (40) puntos sobre la calificación total de la asignatura y deberá presentarse a más tardar el día 27 del mes de cierre del módulo.

Para acceder al examen final, el estudiante deberá haber cumplimentado previamente la Encuesta de Valoración de la asignatura, requisito indispensable para la habilitación de dicha evaluación.

ANEXO I. Rúbricas de evaluación por tipo de programa.

Las siguientes rúbricas forman parte integral del presente Reglamento Estudiantil y serán de aplicación obligatoria, según el programa académico cursado por el estudiante.

A. Programas de Inteligencia Artificial

- Autoevaluación: 5 puntos.
- Sesiones virtuales: 5 puntos cada una.

- Casos prácticos: 10 puntos cada uno.
- Informes (evaluaciones de clase): 15 puntos en total.
- Proyecto de aplicación: 20 puntos.
- Evaluación final: 15 puntos.

B. Otros programas académicos

- Autoevaluación: 5 puntos.
- Foros académicos por unidad: 2 puntos cada uno.
- Casos prácticos: 3 puntos cada uno.
- Informes (evaluaciones de clase): 25 puntos en total.
- Proyecto de aplicación: 15 puntos.
- Evaluación final: 40 puntos.

Las rúbricas aquí descritas deberán interpretarse de manera sistemática y armónica con los artículos 43 y 49 del presente Reglamento. En caso de discrepancia, prevalecerán las fechas, condiciones y criterios establecidos en la Guía de la asignatura y en la plataforma formativa institucional.

Parágrafo. Ampliaciones excepcionales de plazo.

De manera excepcional, la Institución podrá valorar solicitudes de ampliación de plazo únicamente cuando el estudiante adjunte un soporte válido y verificable, las cuales estarán sujetas a la validación del área académica correspondiente.

Se considerarán como soportes válidos, entre otros:

- Historia clínica, incapacidad médica y/o soporte clínico oficial, cuando la situación de salud así lo amerite.
- Acta de defunción en caso de calamidad doméstica correspondiente a familiares de primer grado de consanguinidad.

En ningún caso procederán solicitudes de ampliación cuando la asignatura haya finalizado su período académico.

La aceptación de dichas solicitudes estará sujeta a la validación del área académica, sin que ello implique la aprobación automática de la ampliación solicitada.

ARTÍCULO 50. Notificación de calificaciones. El docente, experto en la materia concreta, responderá a las dudas y aportaciones del alumno en foros, calificándolas y/o retroalimentándolas, en el plazo de 24 horas hábiles. El estudiante conocerá, en su plataforma formativa, en el momento inmediatamente posterior a la presentación de cada informe, la calificación obtenida en el mismo. Finalizada la materia, y en el plazo de diez (10) días hábiles, el alumno será notificado de la calificación final de la materia concreta, que podrá consultar en su expediente académico. Hasta la notificación de la calificación del Proyecto de Aplicación, la nota asignada al alumno en la asignatura no será definitiva.

ARTÍCULO 51. Revisión de calificaciones. Todo estudiante que desee formular una solicitud de revisión sobre las calificaciones de cualquier evaluación, deberá dirigirlo mediante correo electrónico debidamente sustentado a su mentor/a académica/o, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se dan a conocer las calificaciones en cuestión.

ARTÍCULO 52. Calificación Mínima Aprobatoria. La obtención de la calificación “C” se asigna en consecuencia de no alcanzar el nivel medio del grupo. El estudiante no podrá obtener su titulación de posgrado si en su expediente académico se reflejan asignaturas con una nota de C.

ARTÍCULO 53. Proyecto Fin de Programa. El estudiante tendrá acceso al Proyecto Fin de Programa en plataforma:

- I. Si en su expediente académico no presenta ninguna asignatura con una nota de C.
- II. Si el estudiante se encuentra al corriente con sus obligaciones económicas y financieras, habiendo abonado la totalidad del importe del programa.

La calificación obtenida en el Proyecto Fin de Programa tendrá carácter de nota definitiva, aprobándose con una calificación comprendida entre B y A.

ARTÍCULO 54. Exámenes de Habilitación. El estudiante tendrá activado un Plan de Habilitaciones personalizado en el módulo de Apoyos Académicos, disponible en su plataforma virtual. En este espacio, localizará las asignaturas en que no ha alcanzado el nivel medio del grupo (calificación de “C”), pudiendo solicitar su activación tras visualizar las condiciones generales para ello. La asignatura se habilitará durante un (1) mes, durante el que el estudiante dispondrá del material de estudio para su preparación.

La duración de cada materia será de un mes natural, a contar siempre desde el día 1 hasta el último día natural de cada mes del año (es decir, las materias estarán activas durante el mes de enero, febrero, etc).

El alumno podrá cursar un máximo de una (1) habilitación por mes, notificándolo a su mentor/a académico/a, mediante el procedimiento definido por la institución, antes del día 25 del mes anterior a la fecha de inicio de la habilitación solicitada.

El coste de la habilitación será el reflejado en el Anexo II del presente Reglamento Estudiantil. La primera habilitación de cada asignatura tiene coste reducido, conforme a lo indicado en dicho Anexo II.

Cualquier habilitación que se solicite con posterioridad a los primeros 28 meses desde el pago de la reserva de plaza no podrá estar sujeto a reducción de coste, independientemente de que dicha materia no se hubiera llegado a habilitar nunca en el pasado. Dicha habilitación solo podrá matricularse cuando la institución no haya ejercido previamente su derecho de cancelación del expediente académico del alumno.

La calificación obtenida en el Plan de Habilitación tendrá carácter de nota definitiva, aprobándose con una calificación mínima de 45 puntos (B-) y máxima de 70 puntos (B). El Plan de Habilitación se desarrolla sin acompañamiento docente. Las actividades calificables a realizar son: Autoevaluación inicial (5 puntos), Informe de cada clase (25 puntos), Examen Final (40 puntos).

ARTÍCULO 55. Módulos y recursos opcionales. El estudiante que, en su plan de estudios, cuente con módulos y/o recursos de carácter opcional, esto es, no necesarios para la superación de su postgrado en el Instituto Europeo de Posgrado, deberá solicitar su matriculación en los mismos al Departamento de Mentoría Académica. Tras esta solicitud, se le informará de las próximas convocatorias disponibles. Confirmada la convocatoria y abonadas las tasas administrativas y de gestión correspondientes, quedará formalizada la matriculación del estudiante en el concreto módulo o recurso opcional.

9 Capítulo IX: de la Disciplina

ARTÍCULO 56. Régimen disciplinario. Al formalizar su matrícula en el Instituto Europeo de Posgrado, el alumno acepta plenamente el presente Reglamento y se somete a la disciplina académica de la Institución, en todos los aspectos necesarios para el correcto desarrollo de su formación y a las decisiones que, en virtud de esta normativa, sean tomadas por la Dirección Académica en cuanto a su eventual expulsión del programa, la no concesión del Título u otras sanciones debidamente justificadas.

ARTÍCULO 57. Faltas disciplinarias. Constituyen faltas disciplinarias las conductas y comportamientos contrarios al presente Reglamento Estudiantil en el contexto o desarrollo de las actividades académicas, dentro y fuera de la Institución.

Se consideran, además, faltas disciplinarias las siguientes:

- A. Realizar proselitismo político o religioso en las páginas o sistemas de información de la Institución. Se entiende por proselitismo toda actividad que, a través de presiones, busque ganar la adhesión de una persona o grupo de personas, a una opinión, idea, partido o religión.
- B. Promover actividades de discriminación o acoso.
- C. Atentar de cualquier forma contra el buen nombre de la Institución, utilizarlo indebidamente o actuar contra la ética de la profesión dentro o fuera de la Institución.
- D. Obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica, cultural o administrativa de la Institución.
- E. Adoptar actitudes o comportamientos contrarios a los objetivos, funciones y disciplina de la Institución, que vayan en contra del respeto debido a la Comunidad.
- F. Actuar contrariamente a los estatutos y reglamentos del IEP.
- G. Hacer un uso indebido de las claves y contraseñas que permitan ingresar a las bases de datos y sistemas de información de la Institución, así como realizar acciones para acceder a las de los compañeros u otros miembros de la Comunidad.
- H. Incitar o inducir a otros a cometer cualquier falta disciplinaria.
- I. Cometer fraude o plagio en exámenes u otras pruebas académicas, así como coadyuvar en dicho fraude.
- J. Amenazar, coaccionar, agredir, causar daño o injuriar directa o indirectamente a las autoridades de la Institución, sus docentes, estudiantes y personas vinculadas y, asimismo, a sus propiedades. Incurrir en igual conducta con personas no vinculadas a la Institución, dentro o fuera del Campus Virtual del IEP.
- K. Incurrir en falsedad material o ideológica en documentos o trabajos presentados a la Institución, o en documentos presentados a terceros en nombre de la Institución.
- L. Compartir, en espacios físicos o virtuales ajenos al IEP, documentación, vídeos y cualquier otro material al que haya accedido en su condición de estudiante de la Institución, en cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual que amparan a la Institución y a sus docentes. La Institución se reserva el derecho a ejercitar acciones legales derivadas de esta infracción.
- M. Cualquier hecho constitutivo de delito o de contravención según la legislación nacional e internacional.

ARTÍCULO 58. Sanciones disciplinarias. Las faltas disciplinarias cometidas por estudiantes podrán ser sancionadas, según su gravedad, con las siguientes medidas:

- A. Amonestación.
- B. Matrícula condicional.
- C. Suspensión de matrícula. D. Expulsión.

ARTÍCULO 59. Amonestación. La amonestación es la comunicación escrita, notificada a través de correo electrónico, que se establece con el estudiante para invitarlo a corregir su comportamiento. Puede ser realizado por funcionarios y docentes del IEP.

ARTÍCULO 60. Matrícula condicional. Matrícula condicional es la que, por decisiones del Consejo Académico, le exige al estudiante requisitos extraordinarios de orden académico o disciplinario. Las condiciones deben ser conocidas por el estudiante y quedar consignadas en un acta suscrita por la Dirección Académica y dispuesta en la carpeta digital del estudiante.

El incumplimiento de las condiciones impuestas mediante la matrícula condicional, tiene como efecto la expulsión según sea la razón académica o disciplinaria.

ARTÍCULO 61. Suspensión de matrícula. Suspensión de la matrícula del estudiante en el IEP por el período que determine el Consejo Académico. Quien haya sido sancionado con la suspensión de la matrícula quedará desvinculado de la Institución a todos los efectos, incluyendo las actividades de extensión, mientras esté vigente esta sanción.

Al imponer la sanción de suspensión de matrícula, el Consejo Académico de la Institución fijará el término de la duración de la sanción, vencido el cual, quien haya sido sancionado podrá solicitar su reingreso ante el mismo organismo, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por este Reglamento para tales efectos. El término de duración de la sanción no podrá ser superior a cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 62. Expulsión. Expulsión es una sanción por la cual el estudiante pierde definitivamente la calidad de estudiante y, en consecuencia, no podrá ser readmitido por la Institución. Debe ser impuesta por el Consejo Académico. El estudiante sancionado con expulsión definitiva podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 63. Naturaleza de la sanción. Teniendo en cuenta la formación integral del estudiante y que las sanciones tienen un propósito formativo, podrá ser parte de la sanción disciplinaria una medida correctiva de carácter pedagógico, la cual se entiende como el trabajo o la actividad académica que el Consejo Académico exige a un estudiante que ha incumplido alguno de los deberes previstos en la normativa de la Institución.

La sanción se impondrá de acuerdo con la gravedad de los hechos, los cuales serán valorados teniendo en cuenta los criterios de atenuación y agravación, según corresponda.

ARTÍCULO 64. Factores de atenuación. Los criterios de atenuación que se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de los hechos serán los siguientes:

- A. Ausencia de antecedentes disciplinarios. La dependencia competente al momento de imponer una sanción tendrá en cuenta si el estudiante no presenta antecedentes disciplinarios en la Institución.
- B. La confesión o colaboración que facilite al IEP el proceso de investigación correspondiente.
- C. Después de cometido el hecho, contribuir a anular o disminuir sus consecuencias.

ARTÍCULO 65. Factores de agravación. Los criterios de agravación que se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de los hechos serán los siguientes:

- a. Antecedentes disciplinarios. La dependencia competente al momento de imponer una sanción tendrá en cuenta la reincidencia en la comisión de faltas disciplinarias por parte del estudiante.
- b. Concurrencia de faltas. La comisión de dos o más conductas consideradas como faltas disciplinarias podrá incidir en la valoración que realice la dependencia competente al momento de la imposición de una sanción.
- c. El proceso de preparación realizado por el estudiante, en lo que se refiere a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que pudo haber utilizado para la comisión de la falta, en aras de la consecución de un resultado beneficioso para él o para un tercero.

ARTÍCULO 66. Procesos disciplinarios. Corresponde al Consejo Académico instruir la actuación disciplinaria, función que podrá ser delegada, previa justificación, en la Dirección Académica.

ARTÍCULO 67. Procedimiento para la aplicación de sanción. Conocida la posible comisión de una falta disciplinaria, de oficio o a instancia de un tercero, la Institución dará traslado por escrito al estudiante, indicando, de modo claro y comprensible, la conducta que se le imputa.

El estudiante tendrá derecho a ser oído, a solicitar y aportar pruebas, mediante la presentación del respectivo escrito de descargos, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de los cargos.

Presentados los descargos, se procederá a practicar las pruebas que estime conducentes o las que solicite el estudiante en su descargo, las cuales no podrán exceder de treinta (30) días hábiles.

Practicadas las pruebas, el Consejo Académico resolverá sobre las sanciones correspondientes.

En caso grave y flagrante de violación de los estatutos, reglamentos o normas disciplinarias a juicio de la Institución, éstos podrán adoptar medidas preventivas inmediatas como la suspensión provisional del estudiante, sin perjuicio del derecho de defensa aquí consagrado y de la interposición de los recursos contra la decisión contentiva de la sanción que eventualmente se imponga.

ARTÍCULO 68. Recursos contra decisiones disciplinarias. En los casos de amonestación, matrícula condicional y suspensión de matrícula procederá únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 69. Término para recurrir. Los recursos deberán ser interpuestos por los estudiantes por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción.

ARTÍCULO 70. Reporte de sanción. La documentación completa sobre el caso, incluyendo la resolución de sanción, deberá enviarse a Secretaría Académica para ser archivada en la hoja de vida del estudiante sancionado, en la cual quedará constancia digital de la sanción impuesta y/o de su respectiva absolución.

10 Capítulo X: de la Obtención de Titulación

ARTÍCULO 71. Requisitos para la obtención de titulación de posgrado. El IEP reconoce la superación de un programa académico y, en consecuencia, otorga el título académico correspondiente al estudiante que ha cumplido con los siguientes requisitos:

- A. Haber aprobado los cursos correspondientes al plan de estudios del programa académico y cumplido los demás requisitos curriculares.
- B. No encontrarse sancionado disciplinariamente.
- C. Cumplir los procedimientos y plazos establecidos por Secretaría Académica para tramitar el título.
- D. Abonar oportunamente los derechos relacionados con la obtención de sus titulaciones exigidos por la Institución.
- E. Estar al corriente en sus obligaciones económicas y financieras con la Institución.

F. Acreditar los documentos legales y académicos exigidos para la obtención del respectivo título.

G. Cumplir con los demás requisitos que determine Secretaría Académica y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 72. Certificados y Actas. El estudiante podrá solicitar a Secretaría Académica, previo el pago de los derechos correspondientes, copia de sus certificaciones de diplomas y de las titulaciones correspondientes.

ARTÍCULO 73. Condición de antiguo alumno. Los alumnos que finalicen un programa en el Instituto Europeo de Posgrado con derecho a la obtención del título correspondiente, lo recibirán en la forma y en el plazo que determina la Dirección Académica de la Institución, una vez abonado el coste asociado a este trámite y accederán a la condición de antiguos alumnos del Instituto Europeo de Posgrado.

Ningún alumno podrá identificarse utilizando un Título del Instituto Europeo de Posgrado si no lo ha obtenido y/o no le ha sido entregado de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

11 Capítulo XI: Interpretación y Vigencia

ARTÍCULO 74. Interpretación del Reglamento. La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en el mismo, corresponde al Consejo Directivo del Instituto Europeo de Posgrado.

ARTÍCULO 75. Vigencia. El presente Reglamento rige desde el primer día hábil del periodo académico que se inicie con posterioridad a la fecha de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Madrid, a 01 de enero de 2026



CARLOS PÉREZ CASTRO

ANEXO I. Confidencialidad y Protección de Datos

1. Confidencialidad

El alumno se compromete a proteger la confidencialidad de la información a la que tiene acceso como consecuencia de la realización del programa formativo en el IEP. En concreto, no divulgará ninguna información, que no sea de dominio público y que haya conocido a través del citado programa, a no ser que dicha información le sea requerida por Ley.

Asimismo, IEP se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto respecto a los datos de carácter personal del alumno y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, tiene adoptadas las medidas de seguridad, -de índole técnico y organizativas necesarias-, y exigidas por la legislación vigente, que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

2. Protección de Datos de Carácter Personal

En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), y a la Ley Orgánica española que regula la protección de datos, se le informa de los siguientes aspectos:

- Sus datos de carácter personal serán incluidos en un fichero de INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO S.L. (en adelante IEP), con CIF B84622091 y domicilio en C/Caléndula 93, Edificio J (Miniparc III) 28109 Alcobendas (Madrid).
- El tratamiento que IEP va a hacer de sus datos es la gestión del programa formativo suscrito.
- Los datos personales solicitados resultan necesarios para el correcto desarrollo del programa formativo, por lo que usted consiente y autoriza a IEP para que los utilice para esta finalidad.
- Una vez finalizado el programa formativo, los datos personales serán conservados para responder de las obligaciones legales que en su caso pudiesen derivarse, y en todo caso serán objeto de las medidas de seguridad que garanticen la oportuna reserva.
- Asimismo, durante el desarrollo del programa y una vez finalizado, sus datos identificativos serán utilizados para el envío de comunicaciones por medios electrónicos sobre nuestras actividades y novedades.

- IEP no comunicará sus datos personales a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Le informamos de sus derechos de acceso a los datos, y en su caso, su rectificación o supresión o la limitación del tratamiento, o a oponerse al tratamiento o a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos podrá ejercerlos solicitándolos por escrito a IEP en su dirección postal arriba indicada, a la atención del Responsable de Privacidad de IEP.

También se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

ANEXO II. Costes Académicos

MATRICULACIÓN	Importe en €	Importe en USD	Importe en COP	Importe en PEN
<i>Reserva de plaza</i>	360 €	280 USD	1.125.000 COP	1.130 PEN
<i>Certificado de matriculación</i>	Sin coste durante los dos primeros meses. Después se aplican los mismos precios que para el resto de certificados	Sin coste durante los dos primeros meses. Después se aplican los mismos precios que para el resto de certificados	Sin coste durante los dos primeros meses. Después se aplican los mismos precios que para el resto de certificados	Sin coste durante los dos primeros meses. Después se aplican los mismos precios que para el resto de certificados
<i>Aplazamiento de matrícula</i>	Estar al corriente con los pagos más la siguiente cuota	Estar al corriente con los pagos más la siguiente cuota	Estar al corriente con los pagos más la siguiente cuota	Estar al corriente con los pagos más la siguiente cuota
CERTIFICADOS DE NOTAS	Importe en €	Importe en USD	Importe en COP	Importe en PEN
<i>Certificado de notas digital del Instituto Europeo de Posgrado</i>	75 €	85	295.000	280
<i>Certificado de notas correo postal del Instituto Europeo de Posgrado</i>	85 €	95 USD	340.000 COP	320 PEN
<i>Certificado de notas apostillado del Instituto Europeo de Posgrado</i>	270 €	295 USD	1.310.000 COP	1.085 PEN
<i>Certificado de fin de estudios digital del Instituto Europeo de Posgrado</i>	75 €	85	295.000	280

<i>Certificado de fin de estudios correo postal del Instituto Europeo de Posgrado</i>	85 €	95 USD	340.000 COP	320 PEN
<i>Certificado de fin de estudios apostillado del Instituto Europeo de Posgrado</i>	270 €	295 USD	1.310.000 COP	1.085 PEN
<i>Ajustes en Certificados académicos del Instituto Europeo de Posgrado</i>	65 €	70 USD	250.000 COP	235 PEN
<i>Certificado de notas digital (provisional) de la Universidad Europea de Monterrey</i>	Según tasa de cambio diaria de USD a €	80 USD	Según tasa de cambio diaria de USD a COP	Según tasa de cambio diaria de USD a PEN
<i>Certificado de notas apostillado de la Universidad Europea de Monterrey</i>	Según tasa de cambio diaria de USD a €	90 USD	Según tasa de cambio diaria de USD a COP	Según tasa de cambio diaria de USD a PEN
<i>Certificado de notas apostillado de IEP México</i>	Según tasa de cambio diaria de USD a €	90 USD	Según tasa de cambio diaria de USD a COP	Según tasa de cambio diaria de USD a PEN
<i>Certificado de notas digital de Summa University</i>	Según tasa de cambio diaria de USD a €	80 USD	Según tasa de cambio diaria de USD a COP	Según tasa de cambio diaria de USD a PEN
<i>Certificado de notas apostillado de Summa University</i>	Según tasa de cambio diaria de USD a €	430 USD	Según tasa de cambio diaria de USD a COP	Según tasa de cambio diaria de USD a PEN
APOSTILLAS TÍTULOS	Importe en €	Importe en USD	Importe en COP	Importe en PEN
<i>Apostilla del título del Instituto Europeo de Posgrado</i>	270 €	295 USD	1.310.000 COP	1.085 PEN
<i>Legalización diplomática del título del Instituto Europeo de Posgrado</i>	590 €	Según tasa de cambio diaria de € a USD	Según tasa de cambio diaria de € a COP	Según tasa de cambio diaria de € a PEN
<i>Apostilla del título de la Universidad Europea de Monterrey</i>	Según tasa de cambio diaria de USD a €	310 USD	Según tasa de cambio diaria de USD a COP	Según tasa de cambio diaria de USD a PEN
<i>Apostilla del título de IEP México</i>	Según tasa de cambio diaria de USD a €	310 USD	Según tasa de cambio diaria de USD a COP	Según tasa de cambio diaria de USD a PEN

<i>Apostilla del título de Summa University</i>	Según tasa de cambio diaria de USD a €	430 USD	Según tasa de cambio diaria de USD a COP	Según tasa de cambio diaria de USD a PEN
REPETICIÓN DE TÍTULOS	Importe en €	Importe en USD	Importe en COP	Importe en PEN
<i>Repetición del título del Instituto Europeo de Posgrado</i>	150 €	Según tasa de cambio diaria de € a USD	Según tasa de cambio diaria de € a COP	Según tasa de cambio diaria de € a PEN
MODALIDADES DE ENVÍO DE TÍTULOS	Importe en €	Importe en USD	Importe en COP	Importe en PEN
<i>Servicio de mensajería privada para el título del Instituto Europeo de Posgrado</i>	95 €	Según tasa de cambio diaria de € a USD	Según tasa de cambio diaria de € a COP	Según tasa de cambio diaria de € a PEN
<i>Servicio de mensajería privada para el título de la Universidad Europea de Monterrey</i>	Según tasa de cambio diaria de USD a €	160 USD	Según tasa de cambio diaria de USD a COP	Según tasa de cambio diaria de USD a PEN
<i>Servicio de mensajería privada para el título de Summa University</i>	Según tasa de cambio diaria de USD a €	160 USD	Según tasa de cambio diaria de USD a COP	Según tasa de cambio diaria de USD a PEN
OTROS COSTES RELACIONADOS CON LAS TITULACIONES OFICIALES	Importe en €	Importe en USD	Importe en COP	Importe en PEN
<i>Obtención de una titulación oficial adicional</i>	Según tasa de cambio diaria de USD a €	1.210 USD	Según tasa de cambio diaria de USD a COP	Según tasa de cambio diaria de USD a PEN
<i>Proceso de homologación de materias para cambio de titulación oficial</i>	Según tasa de cambio diaria de USD a €	465 USD	Según tasa de cambio diaria de USD a COP	Según tasa de cambio diaria de USD a PEN
<i>Matriculación extemporánea en Universidad Europea de Monterrey o Summa University</i>	300 €	Según tasa de cambio diaria de € a USD	Según tasa de cambio diaria de € a COP	Según tasa de cambio diaria de € a PEN

Emisión Título IEP por CUALIFICAM	145 €	Según tasa de cambio diaria de € a USD	Según tasa de cambio diaria de € a COP	Según tasa de cambio diaria de € a PEN
Reingreso en la Universidad Europea de Monterrey	Según tasa de cambio diaria de USD a €	55 USD	Según tasa de cambio diaria de USD a COP	Según tasa de cambio diaria de USD a PEN
Evaluación de credenciales académicas para Summa University	Según tasa de cambio diaria de USD a €	210 USD	Según tasa de cambio diaria de USD a COP	Según tasa de cambio diaria de USD a PEN
REPERCUSIONES FINANCIERAS	Importe en €	Importe en USD	Importe en COP	Importe en PEN
Cuota de Reconexión (Alumno desconectado)	55 €	55 USD	220.000 COP	170 PEN
Cuota de Reconexión (Alumno de baja)	95 €	95 USD	430.000 COP	335 PEN
HABILITACIÓN DE MATERIAS ACADÉMICAS	Importe en €	Importe en USD	Importe en COP	Importe en PEN
Habilitación dentro de plazo de matrícula	170 €	180 USD	770.000 COP	670 PEN
Habilitación fuera de plazo de matrícula)	360 €	395 USD	1.810.000 COP	1.480 PEN
TASAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN DE CURSOS OPCIONALES	Importe en €	Importe en USD	Importe en COP	Importe en PEN
Curso de inglés (primera matriculación)	55 €	55 USD	No aplica	no aplica

Curso de inglés (segunda matriculación y posteriores)	115 €	115 USD	No aplica	No aplica
Examen CSCM ISCEA (primera matriculación)	170 €	Según tasa de cambio diaria de € a USD	Según tasa de cambio diaria de € a COP	Según tasa de cambio diaria de € a PEN
Examen CSCM ISCEA (segunda matriculación y posteriores)	360 €	Según tasa de cambio diaria de € a USD	Según tasa de cambio diaria de € a COP	Según tasa de cambio diaria de € a PEN
Certificación SAS	1.040 €	Según tasa de cambio diaria de € a USD	Según tasa de cambio diaria de € a COP	Según tasa de cambio diaria de € a PEN
Curso de 50 horas de GSST	65 €	Según tasa de cambio diaria de € a USD	Según tasa de cambio diaria de € a COP	Según tasa de cambio diaria de € a PEN
Módulos opcionales	170 €	Según tasa de cambio diaria de € a USD	Según tasa de cambio diaria de € a COP	Según tasa de cambio diaria de € a PEN